	POLÍTICA ANTI ARMAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS		
	CÓDIGO DI-SG-02	FECHA 07/02/2024	VERSIÓN 2

Es responsabilidad de todos los colaboradores, contratistas y subcontratistas de **INTERPORT LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.**, (independientemente de su forma de contratación y vinculación), garantizar un ambiente de trabajo seguro y saludable, libre del consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas; así como del porte y uso de armas.

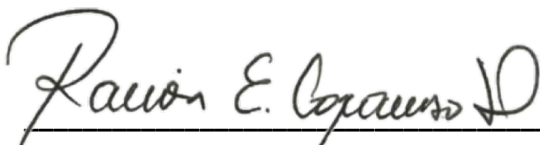
En cumplimiento de esto, está prohibido:

1. Comercializar, Consumir, Fabricar, Poseer o Promover Bebidas Alcohólicas, Tabaco, Sustancias Psicoactivas, sustancias psicotrópicas y/o químicas controladas; ya que esto atenta contra la seguridad propia y la de otros en el normal desempeño laboral
2. Consumir cualquier tipo de Bebidas Alcohólicas y/o Sustancias Psicoactivas en los lugares de trabajo o las instalaciones de clientes y/o proveedores.
3. Consumir Tabaco fuera de los espacios designados por la compañía en cumplimiento de la Resolución 1956 de 2008
4. Fumar en áreas interiores o cerradas de los lugares de trabajo en cumplimiento de la Resolución 1956 de 2008
5. Portar o usar armas en los sitios de trabajo o las instalaciones de clientes y/o proveedores.
6. Presentarse al sitio de trabajo o manejar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.

INTERPORT LOGISTICS COLOMBIA S.A.S., en cumplimiento de la Resolución 089 de 2019, se compromete a generar espacios orientados a la promoción de prácticas de respeto, solidaridad, comunicación asertiva y manejo de conflictos para la prevención de riesgos laborales ocasionados por el consumo de sustancias psicoactivas y el manejo de medicamentos o sustancias químicas con efectos psicoactivos.

La compañía, con el fin de garantizar el cumplimiento de esta política, se reserva el derecho de realizar pruebas o inspecciones cuando lo considere oportuno. Así mismo el NO acato de estas disposiciones o cualquier resultado positivo, será considerado como una falta grave y causal de sanciones disciplinarias incluyendo la terminación unilateral del contrato de manera inmediata con justa causa.

Se firma el día siete (07) del mes de febrero de 2024



RAMON EDUARDO CAPAROSO HOYOS

Representante Legal

INTERPORT LOGISTICS COLOMBIA S.A.S.